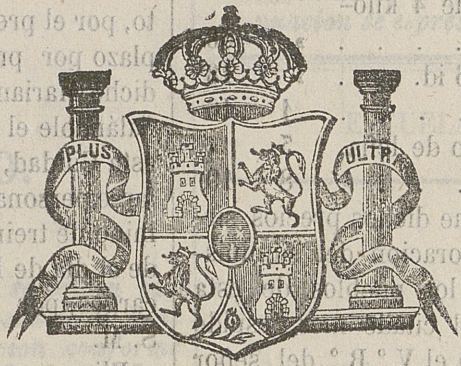
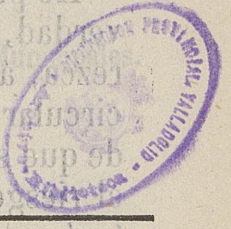


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 19 de Mayo de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Serenas. Sras. Infantás Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 2929.

Autorizado por el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) para ausentarme de esta provincia, queda encargado del Gobierno civil el Secretario del mismo D. Ramon Loma y Argüelles.

Valladolid 20 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Relacion de las Corporaciones, funcionarios públicos y particulares que han contribuido a la Suscripcion nacional iniciada por el Gobierno de S. M. para aliviar la suerte de las victimas del siniestro ocurrido en las costas del Cantábrico, hasta el dia de la fecha.

Pesetas. Cts

GOBIERNO DE PROVINCIA.

| | | |
|--------------------------------|----|---|
| El Gobernador de la provincia. | 25 | » |
| El Secretario. | 40 | » |
| Oficial primero. | 5 | » |

Suma y sigue. . . 40 »

| | Pesetas. | |
|--|----------|----|
| Suma anterior. | 40 | » |
| Id. segundo. | 5 | » |
| Id. tercero. | 2 | 50 |
| Id. cuarto. | 2 | » |
| ORDEN PUBLICO. | | |
| Inspector Jefe. | 5 | » |
| Inspector del distrito de la Plaza. | 2 | 50 |
| Cabo del cuerpo del distrito de la Plaza. | 1 | 50 |
| Secretario de la Junta provincial de Beneficencia. | 5 | » |
| Auxiliar de la misma dependencia. | 1 | » |
| DIVISION HIDROLÓGICA DE VALLADOLID. | | |
| D. Angel Garcia del Hoyo, Ingeniero Jefe. | 10 | » |
| D. Emilio Gomez Diez, Ayudante primero. | 5 | » |
| D. Justo Galarreta, Ayudante segundo. | 5 | 75 |
| D. Antonio Garcia Arana, Ayudante cuarto. | 2 | 50 |
| D. Antonio Mañas, Ayudante cuarto. | 2 | 50 |
| D. Pedro Barrios Castellanos, Sobrestante. | 2 | » |
| D. José Chaguaceda, Sobrestante. | 2 | » |
| Total. | 90 | 25 |

Sigue la suscripcion.

CIRCULAR NÚM. 2916.

Uno de los ramos que mas han llamado mi atencion ha sido el importante de cuentas municipales, por lo mismo que la normalidad en este extremo de la administracion local, es el problema de la tranquilidad de los pueblos, no menos que del honor y la pureza de la administracion publica y de su ordenada gestion.

Constituida la Seccion con funcionarios competentes conforme a órdenes superiores y con el concurso de la Excm. Diputacion provincial, que tan penetrada

está de la alta importancia que reviste este servicio, el primer paso ha sido el formar un indice y tener idea exacta, por lamentable que fuese, del estado de esta provincia en la rendicion de cuentas municipales.

Declaro que la realidad ha excedido á mis cálculos, y que asombra verdaderamente el que faltan mas de 1.400 cuentas por rendir, correspondientes á un corto período de años; y ante tanto desconcierto, urge aplicar todo el rigor de la Ley contra los morosos, hasta conseguir inspirar confianza en los respectivos vecindarios y conjurar el recelo de que la riqueza de cada comunidad esté indebidamente en manos ajenas; sospecha que por sí sola, fundada ó infundada, constituye un elemento de malestar y profundamente perturbador, que estoy dispuesto á hacer desaparecer por altas razones y deberes de conveniencia publica.

Servicios de tal importancia no pueden activarse sino por medio de Delegados de mi autoridad, que reúnan condiciones de moralidad, de ilustracion y de carácter enérgico, á la par que prudente y discreto.

Y a fin de poder contar con un cuerpo de Delegados escogido y apto, he acordado lo siguiente:

1.º Serán aspirantes al cargo de Delegados de este

Gobierno civil, todos los que lo solicitáren dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha.

2.º Deberán acompañar certification y justificacion de sus títulos académicos, servicios administrativos ó competencia para el objeto indicado.

3.º Justificarán igualmente con certificaciones de los Sres. Curas párrocos y Alcaldes, su conducta y concepto moral, asi como el desempeño de comisiones ó cargos, con certification de la Corporacion ó particulares que se les hubieren encomendado.

Al plantear este servicio, no puedo menos de excitar el celo y concurso de todos, puesto que del bien público y de la moralidad que á todos interesa, se trata; apresurándome para facilitar este resultado, á rectificar el error demasiado vulgarizado de que las dietas de los Delegados hayan de gravar los presupuestos municipales. Nó: el criterio general de este Gobierno civil, es que el moroso, el que está en descubierto de las rendiciones de cuentas de su período administrativo; aquel que ha dejado trascurrir el plazo legal sin la oportuna presentacion de las cuentas al Municipio entrante, sea el que responda y pague las dietas del Delegado que por negligencia ó malicia, lo ha hecho necesario y no el vecino; y

todo esto, sin perjuicio de que en definitiva sea entregado á los Tribunales de justicia si del exámen concienzudo de las cuentas resultáren ocul-taciones, distracciones ó mal-versaciones de caudales pú-blicos ó de la fortuna de sus administrados.

He preferido decir toda la verdad, por dolorosa que apa-rezca, á fin de que sirva esta circular de apercibimiento; de que sepan los negligentes el riesgo que corren, el in-terés que tienen las adminis-traciones puras de salir de esta nebulosa situacion, y de que nadie se lamente, si tras-currido el plazo, siente el rigor y energía de mi auto-ridad.

Valladolid 18 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Joa-quin Marton.

Núm. 2917.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Montes.

No habiéndose presentado licita-dores á la subasta de los pastos de primavera del monte «Boca de Cega» celebrada el dia 10 del corriente en el pueblo de Viana de Cega, he dis-puesto anunciar una segunda subas-ta, que tendrá lugar ante el Alcalde de dicho pueblo el dia 28 del cor-riente y hora de las doce de su ma-ñana, bajo el mismo tipo y condicio-nes facultativas y económicas que la anterior.

Valladolid 18 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton y Gavin.

Núm. 2915.

Don Juan Callejo y Madrigal, Se-cretario de la Excmo. Diputacion provincial.

Certifico: Que en vista de los da-tos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comi-sion provincial en sesion de diez del corriente, de conformidad con el se-ñor Comisario de Guerra de esta pla-za, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tro-pas y clases del Ejército y Guardia Civil transeuntes en el mes de Abril anterior, los siguientes

Pts. Cts.

Racion de pan de 70 de-
cagramos.

| | Pts. | Cts. |
|---|------|------|
| Id. de cebada de 4 kiló-gramos. | 68 | |
| Id. de paja de 6 id. | 18 | |
| Litro de aceite. | 1 | 16 |
| Quintal métrico de leña. | 3 | |
| Id. de carbon. | 8 | 19 |

Y á fin de que dichos precios sir-van para la valoracion del suminis-tro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, espido la presente con el V.º B.º del señor Vice-presidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valla-dolid á quince de Mayo de mil ocho-cientos setenta y ocho.—Juan Calle-jo.—V.º B.º El Vice-presidente ac-cidental, Antonio Lanuza.—Confor-me: El Comisario de Guerra, Angel Fernandez Martin.

TERCERA SECCION.

Núm. 2903.

D. Félix Ruiz y Patiño, Coronel Comandante Fiscal en la Capita-nia General del distrito militar de Burgos.

Habiendo desaparecido de esta plaza D. Niceto Salcedo y Escudero, Alférez del Batallón Reserva de Va-lladolid, núm. 27, comisionado por el mismo para el cobro de fondos cerca de las oficinas de Hacienda de la provincia, y á quien estoy suma-riando; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey, (q. D. g.) tiene conce-dida para estos casos en las orde-nanzas generales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon al es-presado D. Niceto Salcedo y Es-cudero, para que dentro del tér-mino de diez dias, á contar des-de el de la fecha, se presente personalmente para dar sus descar-gos en esta Fiscalía, sita en la calle de Cantarranas, núm. 19, piso princi-pal de la derecha; y de no compare-cer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas lla-marle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Burgos nueve de Mayo de mil ocho-cientos setenta y ocho.—Félix Ruiz y Patiño.—Por su mandado, Mateo So-lanilla, Secretario.

Núm. 2897.

Don Angel Salvatierra y Grañan, Teniente graduado Alférez del Re-gimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez Fiscal de la sumaria que se sigue al soldado del tercer escuadron Mariano Ro-driguez Muñoz, por delito de pri-mera desercion.

Usando de las facultades que el Rey Nuestro Señor tiene concedido

en estos casos por sus Reales orde-nanzas á los Oficiales de su Ejérci-to, por el presente llamo, cito y em-plazo por primer edicto y pregon á dicho Mariano Rodriguez Muñoz, se-ñalándole el Cuartel de Caballería de esta Ciudad, donde deberá presen-tarse personalmente dentro del tér-mino de treinta dias que cuenta des-de el dia de la fecha, á dar sus des-cargos, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese para que ven-ga á noticia de todos.

Pamplona diez de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Angel Salvatierra.

Núm. 2824.

Nos el Doctor Don Eugenio Martin, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vi-cario general del Obispado y De-legado para la conmutacion de bie-nes de capellanías colativas de sangre y redencion de cargas pia-dosas.

Hacemos saber: Que en cumpli-miento de lo dispuesto en el conve-nio celebrado con la Santa Sede, y publicado como ley del Reino por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las ca-pellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia in-dole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos doce y trece, y los treinta y cuatro y treinta y cinco de la Instruccion, acordada entre el M. R. Nuncio apostólico y el

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Jus-ticia, para llevarlo á debida ejecu-cion, esta delegacion se halla instru-yendo el oportuno espediente pro-movido á instancia de parte, para la conmutacion de los bienes de la ca-pellanía colativa de sangre, fundada en mil setecientos cuarenta y nueve por el Sr. D. Bernardo Vigüela en la Iglesia parroquial de Santa María de Peñafiel, la cual segun el art. 4.º del citado convenio, ha de quedar sub-sistente.

Por tanto, en virtud de este edic-to, citamos, llamamos y emplaza-mos á los encargados del patro-nato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bie-nes que constituyen la enunciada ca-pellanía, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fe-cha, comparezcan en dicho espe-diente á esponer el que crean conve-nirles, bajo apercibimiento, de que pasado este plazo, se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuer-do de esta misma fecha, hemos re-suelto librar el presente, que se fija-rá en las puertas principales de la citada parroquia, y se insertará en el Boletin eclesiástico del Obispado y en el Oficial de la provincia.

Dado en Palencia á 4 de Mayo de 1878.—Eugenio Martin —Por man-dado de su Sria., Lic. Adolfo Cisne-ros, Secretario.

Núm. 2895.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION DE VALLADOLID.

Debiendo adjudicarse mediante subasta el arrastre y distribucion de postes, aisladores y alambre en los trayectos de esta Seccion para las re-paraciones de la línea telegráfica de la misma, tendrá esta lugar á las doce de la mañana del décimo dia al de la fecha del Boletin oficial de la provincia en que se anuncie la referida, ante el Sr. Jefe de Telégrafos del Centro de esta capital, con arreglo á lo que se manifiesta en el siguiente cuadro:

| Trayectos. | PUNTOS QUE ABRAZAN. | NUMERO de postes para distribuir. | NUMERO de aisladores completos para distribuir. | NUMERO de kilos de alambre para distribuir. | Precio de la unidad. | | TOTAL. | |
|------------|---------------------------------------|-----------------------------------|---|---|----------------------|------|----------|------|
| | | | | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| 2.º | De Valladolid á Aran-da. | 160 | | 100 | 2 | 02 | 320 | 2 |
| | | | 860 | | | 08 | 68 | 80 |
| 3.º | De Valladolid á Puente Castrogonzalo. | 175 | | 5075 | 2 | 02 | 61 | 50 |
| | | | 580 | | | 08 | 50 | 40 |
| | Total. | | | | | | 852 | 70 |

Los postes, aisladores y alambre para ambos trayectos deben arrastrarse desde el almacen de Valladolid, dejando unos y otros en los puntos que designe el representante del Cuerpo.

De las demás condiciones podrán enterarse los licitadores por el pliego de las mismas que se halla de manifiesto en la Direccion del Cuerpo, Valladolid 14 de Mayo de 1878.—El Jefe del Centro, Francisco Cabeza de Vaca.

CUARTA SECCION.

Núm. 2865.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas publicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario...

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entries for Provincia de Burgos and Provincia de Santander.

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entries for Provincia de Santander.

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entries for Provincia de Valladolid.

Table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entries for Provincia de Valladolid.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase...

LISTA de las Escuelas publicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario...

Main table with columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga. Includes entries for Provincia de Santander and Provincia de Valladolid.

| ESCUELAS. | DOTACION. | Fondos. de que se paga. |
|--------------------------|-----------|----------------------------|
| PROVINCIA DE VALLADOLID. | | |

De niños.

| | | |
|--|--|-----|
| La elemental completa de Castri- llo de Duero. | 625 pesetas anuales, casa y retribuciones. | Id. |
| La incompleta de Puente Duero. | 500 pesetas id., id. | Id. |
| La id. de Bustillo de Chaves. | 350 pesetas id., id. | Id. |
| La id. de Villalan de Campos. | 285 pesetas id., id. | Id. |
| La id. de Berceuelo. | 250 pesetas id., id. | Id. |

De niñas.

| | | |
|---|--------------------------------|-----|
| La elemental completa de Cigales. | 550 pesetas id., id. | Id. |
| La id. id. de Villanueva de las Torres. | 416 pesetas 50 cént., id., id. | Id. |
| La id. id. de Quintanilla de Abajo. | | |

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Mayo de 1878.—El Rector, Dr. José Maria Frias.

Núm. 2928.

Don Ramiro Fernandez de la Mora, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad de Valladolid y Juez municipal del distrito de la Plaza de la misma.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Juliana Villada, viuda de Bernardo Rodrigo, que falleció en esta ciudad el cinco de Abril de este año, y á los demás que se crean con derecho á lo que á su fallecimiento dejara el Bernardo, cuyo paradero de la primera y quienes sean los demás se ignora, para que en el día 31 del corriente, y hora de las doce de su mañana, comparezcan en la sala de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, á contestar á la demanda en juicio verbal, propuesta por Juliana García, viuda, de este domicilio, sobre que se la declare con derecho á percibir ciento tres pesetas de los jornales que tiene devengados el Bernardo Rodrigo, como obrero en el ferro-carril del Norte, cuya suma era en deber á la demandante, y fué su voluntad se la hiciese pago con dichos jornales, segun documento que suscribió; apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Valladolid á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Ramiro Fernandez de la Mora.—Por su mandado, Juan Rodriguez Ramos, Secretario.

Núm. 2910.

Don Joaquín Maria de Alós y Mon, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar que Fernando de Simpios y su mujer doña Mencia de Costilla, vecinos que fueron de esta villa, fundaron en el convento de Sancti-Spiritus, de la orden de San Bernado de la misma, en tres de Julio de mil cuatrocientos ochenta y seis, ante el Escribano de su número D. Fernando Lopez de Sevilla, y cuyo último poseedor se ignora, para que en el término de treinta dias á contar desde que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos promovidos por D. Pantaleon Villapecellin Hernandez, vecino de Marchamalo, como cesionario de D.^a Catalina Villapecellin y Fabares, Marquesa viuda de Nevares, y único opositor que hasta ahora se ha presentado.

Dado en Olmedo á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin Maria de Alós.—Por mandado de S. S.^a, Tomás Torés Perez.

QUINTA SECCION.

Núm. 2906.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS.

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion principal por insuficiente franqueo ó mala direccion, comprensivas hasta el día de la fecha.

- D.^a Josefa Tejada, Barcelona.
- D. Hermenegildo Casado, Madrid.
- D.^a Victoria Andrés, Briviesca.
- D. Julian Diez Sebastian, Cervera del Rio Pisuerga.
- Eusebio Mayo, Valladolid.
- Manuel Balonga, Fonsagrada.
- Victoriano Gomez, Valladolid.
- Federico Moreno, id.
- N. Reiss, Brunsvik.
- Ramon Serrano, Bellois.
- Fernando Sanz, Burgos.
- Vicente Martinez, Espino de Cepeda.
- Director de la Revista Literaria, Valladolid.
- D.^a Josefa Tejada, Barcelona.
- María Ramon, Tortosa.
- D. Fernando Uribarri, Madrid.
- Juan Lopez, Montevideo.
- Manuel Fernandez, Guayaquil.

Tarjetas postales.

- D. José Vacas, Cáceres.
- Francisco Maix y Diaz, Madrid.
- Rafael Merlo, id.
- S.^a Duquesa de Santuña, id.
- D.^a Maria Perez, Burgos.
- Eusebia Merino, Alcazarén.
- Valladolid 15 de Mayo de 1878.—
- P. el Administrador principal, el Oficial primero, Francisco Casado.

Núm. 2905.

Alcaldía Constitucional de Piña de Esgueva.

El Ayuntamiento que presido, en sesion del día 13 del actual, acordó proceder al deslinde de caminos, cañadas y demás servidumbres pecuarias en este término municipal, en cumplimiento de orden superior, cuya operacion empezará á las seis de la mañana del día 27 del corriente, continuando en los siguientes á la mencionada hora hasta su terminacion.

Lo que se anuncia al público por medio de este anuncio, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes con dichas vias, y por si gustan presenciar dicho acto y producir en forma legal las reclamaciones que crean justas.

Piña de Esgueva 15 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Pedro García.—Lino Arenillas Infante, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Cigales.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y cuaderno de la pecuaria, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1878-79, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos produzcan las reclamaciones que fuesen justas en dicho período, y pasado el cual no se admitirá ninguna.

Cigales 14 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Modesto Camazon.—El Secretario, Celestino Ojalvo.

Con igual objeto y por el término de diez dias lo anuncia el Ayuntamiento de

- Urones de Castroponce.
- Con igual objeto y por término de ocho dias lo anuncian los Ayuntamientos de
- Palazuelo de Vedija.
- La Union.
- Corrales de Duero.
- Valdunquillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del pueblo de Castromonte, el día 6 del corriente, á las dos de la tarde, desapareció una yegua de pelo negro y mohina, alzada 7 cuartas y 4 ó 5 dedos, edad 14 á 15 años, labrada del corbejon izquierdo, en la parte externa y superior del menudillo derecho, unos pelos blancos en el costillar izquierdo dos ó tres lunares blancos de resultas de la montura.

La persona que la haya encontrado, se servirá dar parte á su dueño Baldomero Hernandez, de dicho pueblo.

En la Imprenta de este *Boletín* se hallan de venta los Estados para Padrones de Cédulas personales modelo núm. 1 y 2, segun se previene y se halla inserto en el *Boletín* núm. 72. Asi como Estados para repartimiento territorial y otros impresos para los Ayuntamientos.

ABONARÉS

de los soldados licenciados de la Península y de Ultramar, se compran por D. Gabino Garcia, plazuela de la Libertad, núm. 5.

VALLADOLID:

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PÁPEL DE FERNANDO SANTAREN.